

"Por medio del cual se da cumplimiento a un fallo judicial dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del Derecho, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena con Rad. No. 13-001-33-31-001-2009-00350-00, a favor de la señora NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR,

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto N° 379 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de Acción Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación No. 13-001-33-31-001-2009-00350-00, cursado ante el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, se profirió sentencia de fecha Dieciséis (16) de Enero de 2015, que posteriormente fue modificada en su numeral Cuarto por el Tribunal Administrativo de Bolívar en fallo de Segunda Instancia de fecha nueve (09) de octubre de 2015.

Que el acápite del fallo de segunda Instancia decretó lo siguiente:

"PRIMERO. MODIFICAR el numeral 4º de la sentencia de fecha 6 de enero de 2015 preferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, mediante el cual declara la nulidad de los actos acusados y se accede al restablecimiento del derecho solicitado por la parte demandante NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA. En su lugar dispone:

CUARTO: En consecuencia, a título de restablecimiento del derecho:

a) ORDÉNASE al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y al FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLÍVAR EN LIQUIDACIÓN a reintegrar a la actora NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA al cargo de SECRETARIA GRADO 02, Código 44 o a otro equivalente o de similares condiciones e ingresos: y a pagarle los salarios, prestaciones y demás derechos laborales dejados de percibir, desde la fecha de su desvinculación y hasta su reintegro efectivo al servicio, sin solución de continuidad, descontando lo que la demandante recibió a título de indemnización por supresión del cargo..."

SEGUNDO. CONFIRMAR en lo demás el fallo apelado.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen"

Que en el fallo de segunda instancia, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR es llamado a responder por el restablecimiento del derecho allí ordenado, en favor de la demandante **NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA.**

Que debidamente ejecutoriada las sentencias, y con copias auténticas de las mismas, el abogado demandante Dr. DIDIER AUGUSTO PIZZA GERENA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.263.137 de Bogotá y T.P. No. 72.793 del C.S. de la J., presento Cuenta de cobro en la Gobernación de Bolívar, bajo el radicado de correspondencia No. EXT-BOL-16-004841 del 22 de Febrero de

06 ABO. 2018

"Por medio del cual se da cumplimiento a un fallo judicial dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del Derecho, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena con Rad. No. 13-001-33-31-001-2009-00350-00, a favor de la señora NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA"

2016 y al FONDO DE TRANSPORTE y TRÁNSITO DE BOLIVAR en Liquidación, el día 19 de Febrero de 2016.

Que el Gerente Liquidador del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación, en cumplimiento de la jurisprudencia emitió la Resolución No. 316 del Veintiséis (26) mayo de 2017, la cual, dentro de los considerandos y aparte resolutivo esboza:

*"Que la señora **NORIS MERCADO COTA** en escrito radicado en la entidad el día **16 de mayo de 2017**, manifestó su intención inequívoca de **NO** querer reintegrarse a un cargo en el Departamento de Bolívar, y por lo tanto desea optar por el reconocimiento de la indemnización por carrera administrativa" ¹*

*"**ARTÍCULO CUARTO:** Abstenerse de reintegrar a la demandante **NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA**, en el cargo de **SECRETARIA GRADO 02**, código 44, o a otro equivalente o de similares condiciones e ingresos, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, modificada por el Tribunal Administrativo de Bolívar, por tratarse de una disposición contenida en fallo judicial que es jurídicamente imposible de cumplir para el **FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACION**, de acuerdo con los motivos esbozados en la parte considerativa de esta Resolución."*

Así mismo, funge un cuadro con la liquidación de los conceptos ordenados en el Proceso Judicial, cuyo reconocimiento asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$289.280.109,00) MCT/C; se liquidaron los intereses Moratorios desde la fecha de ejecutoria es decir del 06.Nov.2015 hasta el 30.Mayo.2017. Valores que no han sido cancelados a la beneficiaria.²

La resolución en comento fue notificada personalmente a la beneficiaria el día Primero (01) de Junio de 2017.

Que a través de oficio suscrito por el Gerente Liquidador del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación, radicado mediante EXT-BOL-17-035887 de fecha 31 de Octubre de 2017, se remitió a la Gobernación de Bolívar – Secretaria de Hacienda, el acto Administrativo No. 316 del Veintiséis (26) mayo de 2017, en los siguientes términos: *"teniendo en cuenta que la sentencia en mención condena de forma solidaria al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y al FONDO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE BOLÍVAR EN LIQUIDACIÓN, y considerando que la Entidad en liquidación no cuenta con los recursos para su pago, doy traslado de la resolución 316 de mayo 26 de 2017 con sus respectivos soportes para que esta obligación laboral sea atendida por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR dentro del*

¹ A Folio 10 de la Resolución 316 de 2017 proferida por el Gerente Liquidador del FTTB.

² A Folio 12 de la Resolución 316 de 2017 proferida por el Gerente Liquidador del FTTB.

06 AGO. 2018

“Por medio del cual se da cumplimiento a un fallo judicial dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del Derecho, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena con Rad. No. 13-001-33-31-001-2009-00350-00, a favor de la señora NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA”

programa de Saneamiento Financiero y Fiscal, en el que debe estar relacionado desde el año 2016, de acuerdo a su fecha de radicación por parte del apoderado doctor DIDIER AUGUSTO PIZZA GERENA el 22 de febrero de 2016 con el número EXT-BOL-16-004841”

Que revisada la Base de registro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Secretaria de Hacienda Departamental, se comprobó que la Sentencia en mención se encuentra incorporada en el inventario de sentencias por pagar de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 52 del 3 de febrero de 2017, en el turno No. 4.

Que se hace necesario liquidar los intereses moratorios, hasta la fecha de pago conforme lo expresado por el literal Sexto de la Sentencia de Primera Instancia.

Por consiguiente, se remitió a la Dirección Financiera de Contabilidad, a fin de revisar y liquidar el Crédito el cual es certificado por el director Encargado JONÁS VÁSQUEZ BLANCO, proyectada por parte del Contador Externo de la Sec. Hacienda Dptal., ASTRID PINEDA ROA, que se resume en el cuadro siguiente:

CONCEPTOS	VALORES NOMINALES	VALORES INDEXADOS
SALARIOS	91.518.527	100.345.237
PRIMA DE SERVICIO	3.936.136	4.257.819
VACACIONES	3.931.729	4.265.552
PRIMA DE VACACIONES	3.931.729	4.265.552
PRIMA DE NAVIDAD	8.333.028	9.061.481
SUB TOTAL SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	111.651.149	\$ 122.195.641
VALOR CESANTIAS DEFINITIVAS		\$ 18.548.150
Mas Indemnización Neta por carrera Administrativa		\$ 24.786.942
Sub total Salarios, Prestaciones		\$ 165.530.734
Más Intereses Moratorios. Del 06-11-2015 (fecha de ejecutoria) al 30 de Junio 2018		133.789.000
VALOR A GIRAR A LA DEMANDANTE		\$ 299.319.734
APOTES A SEGURIDAD SOCIAL*		
Vr. Aportes Seguridad Social Pensión (Colpensiones)		35.048.514
Vr. Aportes Seguridad Social Salud		27.381.652
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL		\$ 62.430.166
VALOR A RECONOCER POR LIQUIDACION SENTENCIA		\$ 361.749.900

*Que el valor de los Aportes en Seguridad Social son liquidados con la última tasa emitida por la Superintendencia Financiera que se encuentra en un 28,72%, por

"Por medio del cual se da cumplimiento a un fallo judicial dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del Derecho, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena con Rad. No. 13-001-33-31-001-2009-00350-00, a favor de la señora NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA"

tanto es una proyección que deberá ser ajustada a la fecha de pago, de conformidad con la liquidación de pago del operador Aportes en Línea.

Que los valores que se reconocerán a favor de la señora señora *NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA*, identificada con cédula de ciudadanía No 22.953.901, serán cancelados por la Dirección Financiera de Tesorería Departamental, con cargo al rubro presupuestal No. 02.4.40.24.01.01 Y 02.4.40.10.01.01 Fondo de Contingencias, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1170 del 26 de Junio de 2018.

Que a través de documento con radicado EXT-BOL-18-08648 del 5-Abril-2018, el Dr. DIDIER AUGUSTO PIZZA GERENA, presenta memorial cuyo asunto es la Autorización de Giro de dineros, en el cual se anexa: i) Autorización suscrita por la señora NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA y debidamente autenticada ante la Notaría Séptima de Cartagena de Indias en el cual autoriza que sea girado a su apoderado el valor del Treinta por ciento (30%) del valor total que resulte de la liquidación total de la sentencia y el Setenta por ciento (70%) restante a la señora Mercado Cota, como beneficiaria. ii) certificaciones de Cuenta Bancarias del Abogado Demandante y de la Titular del crédito.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a las sentencias de Primera y Segunda Instancias, dentro del proceso de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación No. 13-001-33-31-001-2009-00350-00, seguido ante el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, de fecha Dieciséis (16) de Enero de 2015, modificada en su numeral Cuarto por el Tribunal Administrativo de Bolívar en fallo de Segunda Instancia de fecha nueve (09) de octubre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Abstenerse de reintegrar a la demandante NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA, conforme lo expresado, en los considerandos de este Acto.

ARTICULO TERCERO: En consecuencia, reconocer a la señora NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA identificada con C.C. No. 22.953.901, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$299.319.734)**, por los conceptos emitidos en la sentencia, liquidados e Indexados conforme el cuadro de liquidación expuestos en los considerandos de este Acto.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Unidad de Tesorería de la Gobernación de Bolívar cancelar los aportes de seguridad social a la A.F.P. y EPS, donde se encuentra afiliada la señora NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA identificada con C.C. No. 22.953.901, el valor de **SESENTA Y DOS MILLONES**

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 722 J
06 AGO. 2018

"Por medio del cual se da cumplimiento a un fallo judicial dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del Derecho, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena con Rad. No. 13-001-33-31-001-2009-00350-00, a favor de la señora NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA"

CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$62.430.166,00).

PARAGRAFO. Los valores liquidados como Aportes a la Seguridad Social, deberán ser ajustados a la fecha de pago, conforme la Liquidación que emita el operador "Aportes en Línea".

ARTICULO QUINTO: Reconózcase al Doctor DIDIER AUGUSTO PIZZA GERENA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No. 80.263.137 de Bogotá y T.P. No. 72.793 del C.S. de la J, personería para actuar en representación de la demandante Noris Del Socorro Mercado Cota, de conformidad con los documentos que lo acreditan como Apoderado, adjuntos la solicitud de pago del fallo judicial aquí expresado.

ARTICULO SEXTO: Reconózcase lo pedido por la Sra. NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA y su apoderado Dr. DIDIER AUGUSTO PIZZA GERENA en oficio con radicado EXT-BOL-18-08648 del 5-Abril-2018. Por consiguiente, Ordénese a la Unidad de Tesorería de la Gobernación de Bolívar cancelar, la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$209.523.814,00) MCTE**, a la señora NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA identificada con C.C. No. 22.953.901, por concepto del Setenta por ciento (70%) del valor total de la Liquidación y a su apoderado Dr. DIDIER AUGUSTO PIZZA GERENA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No. 80.263.137 de Bogotá y T.P. No. 72.793 del C.S. de la J., la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$89.795.920,00)**, por concepto del Treinta por ciento (30%) del valor total de la Liquidación.

ARTICULO SÉPTIMO: Que la suma reconocida será cancelada con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1170 del 26 de Junio de 2018.

ARTICULO OCTAVO: Notificar personalmente esta Resolución a la señora NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA identificada con C.C. No. 22.953.90, o a su apoderado el Dr DIDIER AUGUSTO PIZZA GERENA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No. 80.263.137 de Bogotá y T.P. No. 72.793 del C.S. de la J., haciéndoles entrega de copia autentica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición conforme lo estipula el artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011 -CPACA-.



"Por medio del cual se da cumplimiento a un fallo judicial dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del Derecho, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena con Rad. No. 13-001-33-31-001-2009-00350-00, a favor de la señora NORIS DEL SOCORRO MERCADO COTA"

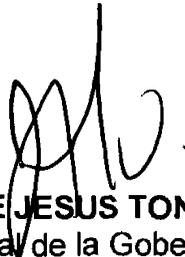
ARTÍCULO DÉCIMO: Se ordena a la Secretaría de Hacienda realizar los trámites contables y de tesorería correspondientes para efectuar el pago de la suma descrita al beneficiario del crédito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere

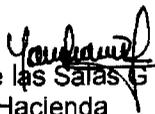
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

06 AGO. 2018

Dado en Turbaco, a los



JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Secretario General de la Gobernación De Bolívar



Proyectó: Yandiana de las Sañas G -Asesor Externo Sec. Hacienda
Vo.Bo.: Secretario de Hacienda
Vo.Bo. Secretaría Jurídica
Vo.Bo. Pedro Castillo. Dir Grupo conceptos y actos Administrativos